

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N ° 86  
“CACIQUE VALENTIN SAYHUEQUE”

**PROFESORADO  
DE  
EDUCACIÓN FÍSICA**

**RAI**

**RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL**

**2023**

<b><u>ÍNDICE</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Ingreso</b>	<b>7</b>
<b>Trayectoria formativa</b>	<b>8</b>
<b>Permanencia y promoción</b>	<b>8</b>
<b>De la modalidad de la cursada</b>	<b>9</b>
<b>Requisitos para el cursado con modalidad presencial</b>	<b>9</b>
<b>Requisitos para el cursado con modalidad libre</b>	<b>10</b>
<b>Acreditación</b>	<b>10</b>
<b>Evaluación de los Talleres y Trayectos Formativos Opcionales</b>	<b>11</b>
<b>De la validez de la cursada de cada Unidad Curricular</b>	<b>12</b>
<b>De las correlatividades</b>	<b>12</b>
<b>De los estudiantes que ingresan por pase</b>	<b>12</b>
<b>De las equivalencias</b>	<b>13</b>
<b>De las condiciones para solicitar equivalencias</b>	<b>13</b>
<b>De las funciones del Equipo Directivo y Equipo Docente</b>	<b>15</b>
<b>Anexo I – Disposiciones transitorias</b>	<b>17</b>
<b>Anexo IV – Ayudantes de Cátedra</b>	<b>25</b>
<b>Anexo V - Disposición Transitoria</b>	<b>28</b>

## **INTRODUCCIÓN**

Este Régimen Académico Institucional se concreta a partir de los aportes y acuerdos establecidos entre los y las miembros de nuestra comunidad, siendo los mismos tratados y aprobados en el CAI. Teniendo en cuenta la dinámica de la vida institucional en general y de las trayectorias estudiantiles en particular este documento será permanentemente puesto en tratamiento para su evaluación y o reforma, si fuese necesario.

Su contenido se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Ley N ° 13688/08 de Educación de la Provincia de Buenos Aires
- Resolución CFE N ° 72/08 Acuerdo de políticas y lineamientos para la organización y administración del sistema formador.
- Resolución N ° 2432/09 Estructura Curricular del Profesorado de Educación Física
- Resolución N ° 4043/09 Régimen Académico Marco Jurisdiccional
- Comunicación N ° 32/10 Comunicación de la DES, aclaratoria de la RM 4043/09, de fecha 23 de abril de 2010
- Resolución N ° 2383/05 Reglamento Marco para los Institutos de Educación Superior no Universitaria, de Formación Docente, Técnica y Artística
- Disposición 2299/11 Reglamento General de Instituciones Educativas de la Pcia. de Buenos Aires.
- Resolución 1639/17
- Resolución CFE 337/18

Así como el Régimen Académico Marco “tiene vigencia para todos los estudiantes del nivel de Educación Superior independientemente del Diseño Curricular o Carrera que se esté cursando” (Comunicación N ° 32/10); este Régimen Académico Institucional tiene vigencia para todos los estudiantes del I. S. F. D. N ° 86

Debemos hacer dos diferencias, por un lado el Régimen Académico como NORMA en el cual se presenta un análisis de las normas jurisdiccionales, conforme a las prescripciones y orientaciones acordadas. Por otro lado el Régimen Académico en ACCIÓN que hace referencia al tratamiento necesario para promover la difusión, apropiación y uso de esta norma entre docentes y estudiantes; puntualizando la información que cada uno de estos actores debe tener disponible para el desarrollo de sus tareas específicas.

## **INGRESO**

La Resolución del CFE N ° 72 que es vinculante para las Jurisdicciones, define al ingreso como la primera instancia de la trayectoria estudiantil centrando su mirada en el sujeto en formación. Es por esto que esta concepción se diferencia de procesos meritocráticos que han sido parte de las prácticas de la formación docente y técnica definiendo el ingreso al nivel superior. Este deberá garantizar las siguientes condiciones: directo, no discriminatorio y con igualdad de oportunidades.

La cantidad de estudiantes ingresantes y las condiciones a exigir dependen de las normas vigentes, de las vacantes reales y de la infraestructura disponible.

Las vacantes actuales disponibles en relación con la infraestructura son 220 a distribuirse en cuatro cursos para el 1er año.

Ingresan directamente: los estudiantes egresados de las escuelas orientadas en EF de toda la Región Educativa n° 22 y aquellos aspirantes que no ingresaron el año anterior por sorteo y vuelven a inscribirse entregando en los plazos estipulados toda la documentación requerida.

El ingreso se realizará por sorteo en lotería de la Provincia de Buenos Aires del día sábado tomando los últimos 3 números del DNI del aspirante hasta completar el cupo mencionado. Es condición para la inscripción haber cursado estudios secundarios completos. Se fija como fecha límite para la presentación de la documentación respaldatoria (título o certificado de título en trámite actualizado), el 31 de Agosto del año de la inscripción.

Tendrán prioridad los ingresantes que al momento de la inscripción tengan su título secundario o constancia de título en trámite.

Los ingresantes cursarán un taller inicial de carácter obligatorio con las siguientes características:

- ✓ asistencia obligatoria al 80% de los encuentros programados
- ✓ desarrollo de las actividades previstas, organizadas por la Institución y avaladas por el CAI.

Este taller de ingreso está destinado a iniciar las acciones para la constitución de los estudiantes como tales en el nivel y da comienzo a la trayectoria formativa del mismo. El taller inicial tendrá continuidad durante el primer año planteándose actividades presenciales y no presenciales.

La inasistencia a uno o más de los encuentros deberá ser justificada en el día mediante certificado médico de organismo oficial. En caso de producirse por causales que no afecten la salud (trabajo o licencia deportiva) el CAI determinará si procede o no la justificación. Los estudiantes justificados realizarán actividades no presenciales con carácter de tutorías sobre las temáticas desarrolladas en las actividades en las que estuvieron ausentes.

Para cada ciclo lectivo, se implementará un taller de ingreso que no se agotará en las dos primeras semanas de comenzadas las clases, sino que se desarrollará a lo largo del ciclo lectivo, según las propuestas de la Dirección de Formación Docente Inicial, lo acordado en el Consejo Regional de Directores y el CAI. con las siguientes características.

El ingreso a los Estudios Superiores implica un hito en la formación profesional y representa un esfuerzo colectivo e institucional que intenta recibir y acompañar a los y las jóvenes en las mejores condiciones posibles. A esto se suma el hecho de que **esta formación se centra en la docencia**, lo que le otorga un sello distintivo, en este caso, al ingreso al Nivel Superior. Es por ello que se propone abordar centralmente en el curso introductorio las capacidades académicas a adquirir, las reglas institucionales y las características de la profesión y el nivel educativo para el cual se forma.

## Ejes

**Eje 1: Capacidades académicas.** Este eje contempla las capacidades de comunicarse, comprender y escribir textos de distintas áreas curriculares; desarrollar el pensamiento crítico, justificar y fundamentar opiniones; trabajar colaborativamente y desarrollar estrategias que les permitan los estudiantes transitar con éxito la vida académica. Se busca desplegar capacidades para organizar el propio aprendizaje y para reflexionar sobre su modo de concreción.

**Eje 2: Ser estudiante del Nivel Superior.** Es un eje orientado a acompañar a los ingresantes en el proceso de integración al ISFD, introduciéndolos en el conocimiento de algunos aspectos de la cultura institucional y, principalmente, en el reconocimiento de las demandas y requerimientos establecidos a lo largo de su trayectoria teniendo en cuenta la importancia de los contratos didácticos. Asimismo, también prevé realizar una inmersión en el conocimiento de las reglas institucionales.

**Eje 3: Ser docente.** A partir de este eje se pretende y sensibilizar a los estudiantes sobre los desafíos de la profesión, poniéndolos en contacto con las características de la práctica en los distintos contextos actuales.

## TRAYECTORIA FORMATIVA

En el caso de la formación docente las trayectorias formativas deben aportar a la construcción del posicionamiento docente en la comunidad, en el campo y en el sistema educativo y a la recuperación del sentido del docente en nuestras sociedades en crisis y en contextos de transformaciones culturales continuas.

## **PERMANENCIA Y PROMOCIÓN**

La permanencia hace referencia a las condiciones que debe reunir el estudiante para la prosecución de los estudios como **ALUMNO/ALUMNA REGULAR**.

Son éstas condiciones:

- ✓ Acreditar al menos una (1) Unidad Curricular por año calendario;
- ✓ Renovar su inscripción como estudiante anualmente
- ✓ Cumplir con el porcentaje de asistencia requerido.

En el caso de estudiantes que solo adeuden finales deberán también inscribirse en la época de matriculación inicial presentando la ficha médica y realizando en lo posible el aporte a la cooperadora.

Esta cláusula no corresponde para el estudiante que pida última materia para el mes de Mayo.

La **Promoción** refiere a las condiciones de evaluación y acreditación de las unidades curriculares; el régimen de calificación, equivalencias y correlatividades.

- ✓ La promoción se realizará por cada unidad curricular que conforme el Diseño de la Carrera.
- ✓ El Trayecto de Evaluación comprenderá instancias de seguimiento a lo largo de la cursada y una instancia final de cierre. Se entregará el registro de avance académico por unidad curricular.
- ✓ Se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, sin decimales. Para acreditar cada Unidad Curricular el estudiante deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos, salvo lo previsto para la acreditación sin examen final, en cuyo caso el estudiante deberá obtener una calificación no menor a 7 (siete) puntos.
- ✓ **Al iniciar el ciclo lectivo el profesor deberá entregar al estudiante su proyecto de trabajo anual en el que consten las instancias de evaluación previstas y los criterios de aprobación correspondientes.**
- ✓ Las instancias de evaluación deberán ser devueltas al estudiante en el término máximo de 15 días
- ✓ Los y las estudiantes tendrán una opción de recuperar en la cursada, aquellas instancias de evaluación que hayan sido desaprobadas.
- ✓ En ningún caso las instancias de evaluación y recuperatorio en cursada, podrán efectivizarse con menos de 15 días de diferencia.
- ✓ Los y las estudiantes realizarán la inscripción para las instancias de acreditación final respetando el régimen de correlatividades, en el plazo que la institución prevea para este fin.

## **REINCORPORACIÓN**

La reincorporación es un derecho del o la estudiante teniendo en cuenta la multiplicidad de factores que pueden influir en la discontinuidad de su trayectoria, ya sean, personales, familiares y o económicos.

La institución debe ver como necesaria la posibilidad de atender cada situación estableciendo parámetros de aceptación de los pedidos sin vulnerar derechos de quienes tienen un recorrido encauzado. En este sentido es importante considerar la matrícula existente y las vacantes que tenga cada materia.

Por otra parte, la reincorporación se considera como un reingreso a la institución en términos administrativos y, como tal, no es necesario considerar los años que hayan pasado desde el abandono o pérdida de regularidad, siempre que se encuentre dentro de un mismo plan de estudios.

Es importante dejar en claro que la reincorporación es un acuerdo institucional que permite al estudiante continuar con las cursadas pero que no implica la recuperación de su condición de ALUMNO o ALUMNA REGULAR.

En el caso de un o una estudiante que abandonó en primer año sin haber cursado ninguna materia, la condición de regular es la misma que la de un ingresante.

En el caso de aquel o aquella estudiante que tiene cursada una o más materias podrá recuperar su regularidad cuando apruebe algún final (puede ser a partir del llamado de Agosto)

#### Proceso

- 1) El o la estudiante deberá presentar una nota de solicitud dirigida al Director del establecimiento explicando los motivos por los cuales ha perdido la regularidad y señalando el año de ingreso y datos personales.  
Fecha de solicitud: 15 a 20 de Marzo de cada año.
- 2) El equipo directivo acepta o no la petición.
- 3) Un miembro del equipo directivo, designado a tal efecto, realiza junto al solicitante un ACTA DE REINCORPORACIÓN explicando las condiciones del reingreso.
- 4) El o la solicitante podrá cursar en las materias que tengan vacantes aunque no sean de la misma división.  
Donde no haya vacantes podrá matricularse en condición LIBRE salvo las materias que por norma no  
Se pueden cursar en dicha condición.

### **DE LA MODALIDAD DE CURSADA**

#### **Matriculación**

- ✓ Los estudiantes ingresantes una vez cumplidos los requisitos de ingreso, procederán a la matriculación correspondiente. También deben hacerlo los estudiantes que deban cursar el segundo, tercer o cuarto año de la carrera.
- ✓ La matriculación es obligatoria para los estudiantes que solo adeuden finales salvo el caso de quién solicite mesa para última materia en Mayo.
- ✓ Los estudiantes al matricularse podrán elegir entre dos modalidades de cursado: presencial o libre (este último si no excede e 30% de la carga total de materias por año).
- ✓ Cada estudiante podrá matricularse y cursar las materias/unidades curriculares de 2º, 3º o 4º año, siempre que tenga aprobada la cursada de la o las materias/unidades curriculares correlativas.
- ✓ No podrá matricularse para cursar bajo ninguna de las dos modalidades el estudiante que no tenga aprobado el cursado de la o las materias/unidades curriculares de años anteriores consideradas como correlativas.
- ✓ No podrá matricularse bajo ninguna de las dos modalidades el estudiante que habiendo cursado como libre la o las materias/unidades curriculares correlativas del año anterior, no las haya acreditado en los turnos de examen de diciembre o marzo.  
A partir de la cohorte 2015 y en las sucesivas cohortes, se aplicará lo pautado en la disposición N° 32/10
- ✓ Para todos los casos el régimen de correlatividades se establece: cursada por cursada, final por final, incluyendo el Campo de la Práctica Docente o Prácticas Profesionalizantes. Motivo por el cual la apertura de 3º año en relación a 1º año, se puede realizar con todas las unidades curriculares cursada y aprobadas aun cuando se adeude finales. Idéntica situación se establece para la apertura de 4º, con relación a 2º.

### **REQUISITOS PARA EL CURSADO CON MODALIDAD PRESENCIAL**

- ✓ Cumplir con el 60% de asistencia a cada materia/unidad curricular en la que se inscribió para

cursar.

- ✓ Para el Campo de la Práctica Docente o el Espacio de la Práctica Docente deberán cumplir con el 80% de asistencia.
- ✓ El CAI podrá reducir el porcentaje de asistencia hasta un 50% por causas debidamente justificadas: de salud, socioeconómicas y/o laborales. En estos casos el estudiante deberá cumplir con actividades que indique el docente para regularizar su situación académica.
- ✓ Aprobar con cuatro (4) puntos o más todas las instancias de evaluación de la cursada de cada materia/unidad curricular en la que se matriculó para cursar, para poder acceder a la instancia de examen final. En el caso de las materias sin examen final se deberá aprobar con 7 (siete) puntos o más, cada instancia de evaluación de cursada.
- ✓ Las instancias de evaluación deben presentar diferentes modalidades: individuales y grupales, con y sin material, presenciales e individuales. Cada trabajo práctico, investigación, resolución de problemática, etc. que el estudiante presente, se constituirá en una instancia de evaluación ya que da cuenta de la trayectoria realizada por el mismo.
- ✓ Evaluación: cada unidad curricular deberá prever como mínimo dos instancias de evaluación con sus respectivos recuperatorios distribuidas a lo largo del año.
- ✓ El estudiante podrá acceder a la instancia de integración de noviembre, habiendo aprobado el 50% de los cortes evaluativos pautados para el año.
- ✓ Esta instancia se desarrollará indefectiblemente en la última semana de cursado salvo que haya muchos estudiantes y se necesiten 2 semanas. En cualquier caso lo principal es no perder semanas de clases efectivas.
- ✓ La posibilidad de volver a cursar la unidad curricular, debe considerarse un derecho que les asiste a los estudiantes, siempre que su trayectoria no se haya ajustado a lo pautado en esta normativa.

## **REQUISITOS PARA EL CURSADO CON MODALIDAD LIBRE**

- ✓ Al inicio de cada ciclo lectivo el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30% de las Unidades Curriculares establecidas por año en el Diseño Curricular, quedando exceptuadas los Talleres, Seminarios, Ateneos y Campos de la Práctica Docente.
- ✓ En caso que los estudiantes deban volver a cursar una materia, podrán optar por éste régimen independientemente del porcentaje establecido.
- ✓ Quien se inscriba optando por esta modalidad, debe regularizar su situación académica en los turnos de diciembre y marzo del año de inscripción a la cursada, no pudiendo al año siguiente inscribirse en las correlativas si no ha acreditado con los exámenes correspondientes su situación en la unidad curricular en la que se inscribió como libre.
- ✓ La modalidad libre es una situación de cursada sobre una Unidad Curricular que por definición en los Diseños Curriculares es de cursada anual, por lo tanto no puede regularizar su situación en el turno de exámenes de julio.
- ✓ La posibilidad de volver a cursar la unidad curricular, debe considerarse un derecho que les asiste a los estudiantes, siempre que su trayectoria no se haya ajustado a lo pautado en esta normativa.



## **ACREDITACIÓN**

La acreditación se resolverá:

### **1) Para el Régimen de estudiante de cursada presencial:**

- a) con examen final;
- b) sin examen final.

#### **a) Acreditación con examen final**

Son condiciones generales para obtener la acreditación con examen final:

- ✓ Aprobación de la cursada;
- ✓ Aprobación de las unidades curriculares determinadas como correlativas en el plan de estudio;
  
- ✓ Aprobación de un examen final ante una comisión evaluadora presidida por el profesor de la unidad curricular e integrada como mínimo por un miembro más. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 a 10 puntos, sin centésimos. La nota de aprobación será de 4 (cuatro) puntos o más.

La institución organizará tres turnos de examen: dos con doble llamado (en febrero/marzo y noviembre/diciembre) y uno con llamado simple. (Julio).

La habilitación de mesas en Mayo y Septiembre será solo para solicitudes de última materia.

#### **b) Acreditación sin examen final**

La acreditación sin examen final no podrá exceder el 30% de las unidades curriculares previstas por Plan de estudios y por año.

Las unidades curriculares con acreditación sin examen final, deben ser solicitadas por el profesor en su Proyecto Anual a principio de año. El CAI, al 30 de abril evaluará los proyectos que soliciten esta modalidad y decidirá cuales se ajustan a los siguientes criterios:

- ✓ Explicitación exhaustiva de los dispositivos de evaluación que se utilizarán. Los mismos deben contener instancias de evaluación presencial y no presencial, individual y grupal. Estos dispositivos deben dar cuenta de la integración de los aprendizajes propuestos.
- ✓ Momento del ciclo lectivo en que se aplicarán;
- ✓ Explicitación exhaustiva de los criterios de evaluación que se aplicarán en cada una de las instancias de evaluación.

### **Requisitos para la aprobación sin examen final:**

- ✓ Cumplir con el 60% de asistencia
- ✓ Obtener 7 (siete) o más puntos en cada instancia de evaluación. Pierden esta condición aquellos estudiantes que deban acceder a rendir recuperatorio en cursada.
- ✓ Aquellos y aquellas estudiantes que no alcancen la calificación estipulada en el inciso anterior y tengan aprobadas las instancias de evaluación con un promedio de entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos, pasan automáticamente al régimen de acreditación con examen final.
- ✓ **“Cuando una unidad sea aprobada por el CAI con cursada promocional, el estudiante podrá cursarla aún cuando adeude el examen final de las unidades curriculares correlativas. En caso de aprobación por promoción, su situación administrativa se regularizará cuando rinda los exámenes finales pendientes. En caso de pasar a la instancia de examen final no podrá rendirlo hasta tanto no cierre con la instancia de finales adeudados” (Comunicación 32/10)**

## **EVALUACIÓN DE LOS TALLERES Y TRAYECTOS FORMATIVOS OPCIONALES**

La evaluación de los Talleres de Lectura, Escritura y Oralidad y de Educación Corporal y Motriz y los Trayectos Formativos Opcionales de 2º, 3º y 4º año, que opten por la opción taller, se centrarán en el seguimiento y acompañamiento del proceso, considerando tanto lo que hace a la dinámica grupal como al estilo y características de la producción de los estudiantes. Considerando para la acreditación:

- ✓ Una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos;
- ✓ Una asistencia de un mínimo de 60%;
- ✓ Los y las estudiantes que no alcanzaren dicha calificación, tendrán oportunidad de acreditar mediante la presentación de un trabajo, cuyo recorte y características será decisión del docente dictante, en las dos semanas posteriores a la finalización de la cursada, en fecha que para el efecto disponga la Dirección del Instituto.
- ✓ En el caso que, en las anteriores instancias, los y las estudiantes no logren la acreditación, deberán presentar en turno de examen, un trabajo que dé cuenta del itinerario completo recorrido en el Taller, con profundización en las áreas que, por relevamiento diagnóstico, decida el o la docente.
- ✓ Todas las instancias de acreditación, estarán a cargo del docente dictante del taller al momento de presentar el trabajo.

- ✓ Los TFO en los que el profesor en su Proyecto Anual haya optado por la opción materia, se registrarán con las mismas condiciones que las Unidades Curriculares que tengan esta modalidad.
- ✓ La posibilidad de volver a cursar el taller, debe considerarse un derecho que les asiste a los y las estudiantes siempre y cuando las instancias anteriores hayan sido transitadas.

## **2) Régimen de estudiante libre**

El o la estudiante que en la matriculación de principio de año haya optado por el cursado con modalidad libre, podrá presentarse en las instancias de acreditación final previstas para el régimen presencial y no presencial de los meses de Noviembre-Diciembre y de Febrero-Marzo, correspondientes al período en que se registró como estudiante libre, respetándose así el régimen anual de cursado.

El o la estudiante deberá rendir con la propuesta pedagógica vigente al momento de la inscripción para el cursado.

La evaluación final tendrá una instancia escrita, una oral y una práctica en las materias que así lo requieran. La acreditación de la unidad curricular se obtiene por la aprobación las mismas, de manera que la desaprobación de una de las instancias, determina la desaprobación del examen. Cuando las instancias se aprueben con 4 (cuatro) o más puntos, la calificación final resultará del promedio de las dos o tres instancias. En caso de resultar con centésimos, se redondeará al entero superior.

El o la estudiante que se inscriba con la modalidad libre, no podrá inscribirse en las materias correlativas del año siguiente, si no ha acreditado con examen final su situación en la Unidad Curricular en la que se inscribió como libre.

## **VALIDEZ DE LA CURSADA DE CADA UNIDAD CURRICULAR**

La aprobación de la cursada tendrá una validez de cinco años. Durante los primeros dos años seguidos a la aprobación de la cursada, el examen se ajustará a la propuesta didáctica con la que cursó el estudiante. Pasados estos dos años, el examen final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación a la instancia de acreditación.

## **LAS CORRELATIVIDADES**

**El sistema de correlatividades es: cursada por cursada y final por final.**

- ✓ Las correlatividades se ajustan a lo pautado por la RM N ° 2432/09, y son el único límite de inscripción para la cursada y para la acreditación de Unidades Curriculares que tienen los estudiantes.
- ✓ Cursada por cursada: el estudiante que hubiere aprobado la cursada de una Unidad Curricular, podrá inscribirse para cursar la Unidad Curricular correlativa del año inmediato posterior. No así los siguientes.
- ✓ Final por final: El estudiante no podrá presentarse a la evaluación final de la Unidad Curricular determinada como correlativa, si no ha acreditado previamente la Unidad Curricular correlativa anterior.

## **ESTUDIANTES QUE INGRESAN POR PASE**

Los estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada, pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en este Régimen Académico Marco.

## **LAS EQUIVALENCIAS**

Las equivalencias se refieren a Unidades Curriculares aprobadas en la misma Institución o en otra Institución educativa de estudios superiores reconocida oficialmente.

Se podrán acreditar Unidades Curriculares mediante el régimen de equivalencia. Para poder solicitarla, el reconocimiento no podrá exceder los seis últimos años desde la fecha de acreditación final. Las mismas podrán tener carácter total (Unidad Curricular completa) o parcial (una parte de los contenidos de la Unidad Curricular). En este caso, de ser necesario, se implementará un trayecto de actualización de saberes.

## **CONDICIONES PARA SOLICITAR EQUIVALENCIAS**

Pegado de la Res.1639/17 ya que modifica la 4043/09 en este punto

### 1. De las condiciones para solicitar Equivalencias<sup>4</sup>:

Para solicitar la acreditación por equivalencia el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada al realizar la inscripción en la secretaría del instituto, según el calendario de actividades docentes, el reconocimiento de equivalencias, aprobadas en la misma institución o en otra institución educativa, de estudios superiores reconocidos oficialmente, que integran el plan de estudios o diseño curricular de la carrera en la que solicita el ingreso;
- La solicitud se realizará sobre la totalidad de las unidades curriculares o materias que integran el plan de estudio o diseño curricular de la carrera o plan de estudios al que se solicita ingresar;
- La solicitud se resolverá junto con la matriculación y con anterioridad al inicio del ciclo lectivo, y siempre antes de la fecha de inscripción e inicio de las cursadas.
- En los supuestos que existan equivalencias de unidades curriculares o materias, entre el nuevo plan de estudios y el derogado, que posean la misma denominación y/o equivalente contenido, las mismas se reconocerán de forma automática, según corresponda.
- Se deberá acompañar la solicitud con el certificado de estudios realizados y el/los programa/s, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, del/las unidad/es curricular/es en el/las que solicita equivalencia.

La documentación deberá estar debidamente certificada.

Se deberá solicitar antes del 31 de mayo del ciclo lectivo en curso:

- ✓ Solicitar en Secretaría de Estudiantes la planilla A14a. Completarla y firmarla
- ✓ Acompañar la planilla con el certificado analítico de estudios realizados y el/los programas que correspondan, en el/los que conste: carga horaria, contenidos y bibliografía, de la/las Unidades Curriculares en la/las que solicita equivalencia. Esta documentación debe estar debidamente certificada.
- ✓ Cursar la Unidad Curricular cuya aprobación ha solicitado por equivalencia, hasta tanto se resuelva la misma.
- ✓ El estudiante cuyo trámite de equivalencia esté en curso, no podrá iniciar el cursado de la o las Unidades Curriculares correlativas
- ✓ Si la equivalencia se aprueba, podrá cursar la o las Unidades Curriculares correlativas a partir del ciclo lectivo siguiente.

---

<sup>1</sup> ANEXO I. RESOLUCIÓN 1639/17 Expediente N° 5802-2229953/17



## **FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DOCENTE Y DIRECTIVO**

El equipo docente de la materia sobre la que se solicitó la equivalencia, deberá:

- ✓ Analizar las expectativas de logro u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía del Espacio Curricular a acreditar por equivalencia
- ✓ Emitir criterio fundamentado respecto del otorgamiento de la equivalencia parcial, total o bien su rechazo
- ✓ Para el caso de otorgamiento de una equivalencia parcial, consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización de saberes
- ✓ Remitir a Secretaría del Instituto toda la documentación de lo actuado
- ✓ El Director refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación. La disposición de equivalencia deberá ser dictada antes de la finalización del mes de junio del mismo año. La Secretaría notificará fehacientemente al solicitante el resultado de las actuaciones
- ✓ Si la equivalencia es total se registrará en el Libro de Equivalencias del Establecimiento con formato de acta o disposición y en el certificado de estudios con la leyenda: "Aprobada por Equivalencia" en el casillero correspondiente a "Observaciones". Los espacios correspondientes a: "fecha" y "calificación" se registrará la fecha y la nota de aprobación en la Institución de origen.
- ✓ Si la equivalencia es parcial, el equipo docente determinará fecha de trabajos o plazos para el cumplimiento de las acciones complementarias. Se acordará una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.
- ✓ Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial, notificándose al estudiante.
- ✓ Una vez cumplimentado el trayecto de actualización de saberes, en el Libro de Equivalencias del establecimiento se registrará la aprobación de la misma consignando "Aprobado por Equivalencia" y la calificación numérica correspondiente a la decisión tomada por el equipo docente.
- ✓ En el caso que el estudiante repruebe o no se presente a las acciones complementarias, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias. En este caso se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días.
- ✓ Si nuevamente el estudiante resultare desaprobado o estuviere ausente, la Dirección del Instituto denegará la equivalencia mediante Disposición en el Libro de Equivalencias.

## **ANEXO I**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **1- DIDÁCTICA DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS (1, 2 Y 3)**

Si bien no coincide lo requerido en el Diseño Curricular Res. 2432/09 se hace esta salvedad dada las circunstancias de nuestra Institución.

El estudiante que habiendo cursado la Unidad Curricular Didáctica de las Prácticas Deportivas 1, 2 ó 3, haya aprobado el cursado (con 4 puntos o más) de uno de los deportes y deba recurrar el o los otros, podrá recurrar en el ciclo lectivo siguiente sólo el o los deportes desaprobados. La nota de cursado del deporte aprobado en primera instancia se guardará en la Institución, por el lapso de un año. Pasado este tiempo, y si el estudiante vuelve a desaprobado la cursada del o de los deportes que estaba recurriendo, deberá volver a cursar la Unidad Curricular completa.

Para el caso que la Didáctica de las Prácticas Deportivas, sea una UC solicitada y aprobada por el CAI como de acreditación sin examen final, el estudiante encuadrado en el supuesto anterior, pierde la posibilidad de acreditación sin examen final, pasando automáticamente a la acreditación con examen final.

Esta posibilidad de mantener la aprobación del cursado de uno de los deportes por el lapso de un año se mantendrá si el estudiante respeta la misma división. En caso que el estudiante optara por recurrar en otra división deberá cursar la didáctica completa, es decir los dos deportes.

#### **2.- CIERRE DE CURSADO DE ESTUDIANTES SAF (SIN ACTIVIDAD FÍSICA)**

El estudiante que en el período de cierre de cursado (octubre-noviembre) se encuentra SAF (sin actividad física), no pudiendo rendir cortes evaluativos de desempeño motor para la acreditación del cursado deberá:

- a) Solicitar una prórroga por nota a dirección junto con la documentación respaldatoria (certificados médicos) que certifiquen la imposibilidad de rendir.
- b) Se le otorgará una prórroga del cursado hasta la fecha de examen más próxima, en el caso de que el estudiantes en dichas fechas, continúe SAF se le otorgará como plazo máximo, la fecha de examen de febrero, marzo.

En todos los casos los estudiantes deberán acreditar el cursado antes del periodo de matriculación del próximo ciclo lectivo.

#### **3.- CAMPO DE LA PRÁCTICA DOCENTE**

##### **EXTENSIÓN DE CURSADA EN EL AÑO SIGUIENTE**

El/la estudiante que, por algún motivo que se considere determinante, no pudiera finalizar la práctica en terreno este campo curricular dentro del ciclo lectivo podrá acceder a lo siguiente: (Motivos remitirse a acreditación de cursada)

- a) Una extensión de cursado que se realizará en el primer cuatrimestre del año inmediato posterior por medio de un proyecto especial elaborado por el docente de la cátedra.
- b) Este proyecto no podrá extenderse más allá del 30 de Junio.

- c) Una vez finalizado el o la docente hará un acta de cierre del proyecto y subirá la nota al sistema.
- d) El o la estudiante podrá empezar a cursar el Campo siguiente en forma condicional desde el primer día de clase aunque no podrá entrar en terreno hasta tanto haya cerrado el proyecto especial del campo anterior.

Las problemáticas que se pueden presentar para acceder al proyecto especial serán entre otras:

- .- Enfermedad prolongada.
- .- Embarazo
- .- Intervención quirúrgica con rehabilitación.
- .- Ausencia de profesor de la cátedra con imposibilidad de un suplente.
- .- Problemáticas con las instituciones asociadas como excesiva suspensión de clases y o actividades. Se explicita, que ésta medida es como última instancia, habiéndose agotado otras alternativas posibles.

Para acceder a esta extensión el o la estudiante deberá haber recorrido al menos un 50% del ciclo lectivo con una trayectoria académica que respalde y justifique la solicitud.

#### **4.- DISPOSICIONES PARA LA REALIZACION DE SALIDAS EDUCATIVAS.**

Todas las salidas deberán estar enmarcadas en la resolución 378/17 o en caso de que esta fuera derogada la resolución que esté en su reemplazo.

Las salidas educativas de más de 24 hs. de duración deberán estar a cargo al menos por dos (2) docentes de la institución.

Las salidas de más de 24 hs de duración se comunicarán por escrito, a partir de la presentación del proyecto a la dirección del instituto con 25 días de anticipación a lo previsto en la normativa 378/17.

#### **5.- DISPOSICIONES PARA RENDIR PARCIALES O MESAS DE EXÁMENES**

- a) Todos los y las estudiantes deberán anotarse en las mesas de exámenes correspondientes a la comisión para la cual hayan cursado y aprobado la materia. Ej: Si cursaron la materia en 2do A deberán anotarse en la mesa correspondiente para 2do A, no pudiéndose anotar en las otras comisiones, para lo cual se pedirá al docente que especifique al momento de firmar la cursada, la comisión a la que pertenece el estudiante.  
En el caso de los y las estudiantes que hayan cursado y aprobado la materia en Trayecto Diferenciado, deberán anotarse para rendir con el profesor/a con la que cursaron el mismo.

Las únicas excepciones son por trabajo, cuestiones médicas programadas o licencia deportiva con la certificación correspondiente.

- b) Las inscripciones se recibirán por sistema hasta 48 hs corridas previas a la fecha y hora de examen. De igual manera los y las estudiantes tendrán hasta 48 hs corridas previas para darse de baja de la mesa de examen.
- c) En el caso de tener algún inconveniente con el sistema el o la estudiante deberá informarlo en lo inmediato a la casilla de correo del instituto para su registro.
- d) Una vez realizada la inscripción el estudiante deberá imprimir la boleta de examen con la cual podrá realizar cualquier reclamo.  
No se aceptarán reclamos sin la presentación de dicha boleta.



- e) El plazo para darse de baja de una mesa de examen será 48 hs. corridas.
- f) Una vez conformada la mesa el jurado tomará asistencia por única vez. La tolerancia de espera será de 15 minutos, a sí mismo, deberá dar aviso a la Institución del justificativo de la llegada tarde, para poder ser evaluado. Mientras esté abierta el acta, el estudiante que justificó su demora, tiene derecho a acceder al examen.
- g) Para acceder al final el estudiante deberá presentarse sin excepción con la LIBRETA DE ESTUDIANTE la cual debe tener asentada la cursada de la materia a rendir..
- h) Si el estudiante percibiera una cuestión personal que pudiese perjudicarlo, podrá:
- Pedir una intervención de la mesa de examen por parte de la dirección o,
  - En caso de haberse presentado y desaprobado en dos llamados, realizar un pedido escrito de cambio de mesa debidamente justificado.  
En ambos casos, la dirección evaluará y decidirá llevar adelante o no el pedido.
- i) En las materias con modalidad Taller, por considerarse el mismo presencial y dinámico, los docentes propondrán trabajos de excepción para que los estudiantes cumplimenten la cursada. En caso de no cumplir con los mismos, se recursa el espacio.
- j) El desdoblamiento de mesa de examen, se realizará a partir de los 45 estudiantes presentes al inicio de la conformación de la misma, deberá ser autorizado por la dirección y se consensuará con los estudiantes quienes rinden la siguiente fecha. Siendo las prioridades a respetar: trabajo y superposición con otra mesa de examen.

## ALUMNAS EMBARAZADAS

Para salvaguardar la salud de las alumnas que se encuentren en estado de embarazo y para evitar problemas que afecten el normal proceso de gestación, esta Institución determina:

1. Es **OBLIGACIÓN** de las alumnas notificar a la Dirección del Establecimiento su estado de embarazo en cuanto este sea de su conocimiento (Ley 14637)
2. Las alumnas embarazadas no podrán realizar ningún tipo de actividad física ni iniciar o continuar cursando materias prácticas o realizar prácticas pedagógicas.
3. El Instituto y el Consejo Académico Institucional podrán solicitar la realización de estudios médicos para verificar el posible estado de embarazo de cualquier alumna si la misma no hubiera efectuado la presentación indicada en el punto 1.
4. Las alumnas que no notificaren oportunamente su embarazo a las autoridades del Instituto por intermedio del Certificado Médico, asumirán la total responsabilidad de los posibles riesgos que afecten al mismo, imputables a la actividad física o el desenvolvimiento de las actividades académicas
5. Con posterioridad al parto, podrán ser reincorporadas, con la presentación del alta médica extendida por el Organismo Médico Oficial en base al alta otorgada por el médico particular. El Consejo Académico Institucional avalará nuevamente su condición de aptitud para reincorporarse a la cursada o la realización de actividades de carácter práctico y/o prácticas pedagógicas.

## **ANEXO IV**

### **COBERTURA DE AYUDANTIAS DE CATEDRA**

#### **A) Responsabilidades del Equipo de Conducción**

Corresponde:

Difundir la reglamentación Res. N° 3121 y este anexo institucional. Asegurar la implementación de todas las vías de comunicación establecidas para tal fin. Tales como: cartelera CAI, en secretaría, biblioteca, club Tiro Federal.

Establecer el cronograma de llamado de ayudantías

Evaluar la posibilidad de prórrogas en los plazos de ser necesarios.

Convocar a los integrantes de los jurados evaluadores, constituidos por el profesor de la cátedra solicitante, el jefe de área y de ser posible, un estudiante de 4° año de la carrera, o bien de 3er año en el caso de quedar una vacante.

Publicar los listados de ayudantes seleccionados.

Informar al CAI de cualquier situación anómala o dificultosa para que tome la correspondiente intervención.

Realizar los certificados y constancias para ayudantes y docentes.

#### **B) Responsabilidades del Jefe de Área**

Corresponde:

Lectura y evaluación de los proyectos de cátedra del docente solicitante conforme a la reglamentación vigente.

Llevar la documentación de todos los concursos. Conservar esta documentación por 3 años.

Hacer un seguimiento de la renovación de las ayudantías y del desarrollo de las mismas. Elaborar un informe anual. Llevar archivo de todas las ayudantías.

Entregar a la dirección el listado de ayudantes aprobados para su publicación-

Llevar archivo de los trabajos de investigación/ extensión realizados en el seno de las ayudantías.

Dar difusión de los mismos a la comunidad educativa.

Comunicar a la dirección cualquier situación anómala para su correspondiente intervención.

#### **C) Responsabilidades del CAI**

Notificarse del seguimiento de los proyectos de ayudantía.

Intervenir ante situaciones no previstas por la resolución 3121/04.

Analizar y tomar decisiones en casos de irregularidades severas.

#### D) Responsabilidades del jurado

Garantizar la evaluación de todas las solicitudes presentadas por los candidatos

Controlar la documentación pertinente

Documentar la actuación de cada concurso.

Emitir un dictamen y establecer un orden de mérito, si corresponde.

#### E) Responsabilidades del docente de la cátedra

El docente a cargo de la unidad curricular debe elevar al jefe de área su solicitud de incluir ayudantes, acompañada del proyecto de cátedra que delimitará las funciones del futuro ayudante. En ningún caso el ayudante podrá evaluar ni dar clase en ausencia de un docente a cargo de la cátedra, ni contradecir la resolución 3121/04

El docente integrará el tribunal evaluador, conjuntamente con el jefe de área y de ser posible con un estudiante de 4° año

Los profesores que tengan ayudantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1- Poseer una antigüedad en la rama superior no menor de 5 años y en la asignatura no inferior a 3 años. En aquellos casos que así lo amerite, el jefe de área solicitará al CAI la vía de excepción.
- 2- Supervisar el trabajo del ayudante y elaborar un informe anual del mismo que quede registrado. Se deberá elevar al jefe de área.
- 3- Reiterar el pedido de ayudantes cada año si así lo quisiera.

#### F) Responsabilidades del aspirante a la ayudantía

Presentar una solicitud en la que fundamente su interés en participar como tal en la cátedra elegida, planteando sus objetivos personales y los aportes que considera son de interés para contribuir con el docente a cargo de la misma.

Respetar las condiciones establecidas en la resolución 3121/04

Participar en toda actividad que la dirección lo requiera. Ej: Jornadas de capacitación para docentes y estudiantes.

El período de la adscripción será:

#### **Para el o la ayudante – estudiante**

Se permitirá que estudiantes de 3ero y 4to año se postulen a las vacantes de ayudantías del ciclo lectivo, quedando excluidos aquéllos que aún estén transitando los dos primeros años de la formación.

La extensión de la ayudantía será mínimo de un (1) año y máximo de dos (2) años, quedando supeditado éste último a las vacantes de ese ciclo lectivo sosteniendo el criterio de permitir que todos/as los/as aspirantes a las ayudantías puedan acceder a la misma en el transcurso de la carrera.

Tener aprobada la materia con (7) siete puntos y un promedio parcial general de la carrera de (7) siete puntos. En el caso de no cumplimentar esto y existiendo vacantes, se confeccionará un “listado de postulantes” por parte de los/as integrantes de la Comisión Evaluadora.

### **Para el o la ayudante – graduado/graduada**

La extensión de la ayudantía será de un (1) año y un máximo de dos (2) años, quedando supeditado éste último a las vacantes de ese ciclo lectivo sosteniendo el criterio de permitir que todos/as los/as aspirantes a las ayudantías puedan acceder a la misma en el transcurso de la carrera.

El o la aspirante debe poseer calificación de (7) siete puntos de promedio en la carrera como mínimo y una calificación de (7) siete puntos o más en la materia concursada. En el caso de no cumplimentar esto, y existiendo vacantes, se confeccionará un “listado de postulantes” por parte de los/as integrantes de la Comisión Evaluadora que establezca un orden de mérito.

El o la ayudante recibirá un certificado por su desempeño.

Terminada la ayudantía, el o la estudiante y/o graduado/a no podrá volver a postularse como ayudante en la misma unidad curricular.

En el caso de que el/la estudiante aspire a la ayudantía de Didáctica de las Practicas en la Naturaleza y al Aire libre II, deberá tener como requisito haber realizado al menos un año la ayudantía de Didáctica de las Practicas en la Naturaleza I y aquellos/as estudiantes que deseen hacer la ayudantía de Didáctica de las Prácticas en la Naturaleza I deberán tener aprobada con un mínimo de 7 Didáctica de las Prácticas en la Naturaleza I y cursada Didáctica de las Prácticas en la Naturaleza II. De no cubrir la totalidad de vacantes con aspirantes que reúnan estas condiciones, se considerarán aspirantes que solo tengan aprobada con nota 7 (siete) o más puntos la materia de la cual aspira la ayudantía.

Otros espacios pueden solicitar disposiciones similares

## **ANEXO V**

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

#### **CIERRE DE CURSADO DE ESTUDIANTES SAF (SIN ACTIVIDAD FÍSICA)**

El o la estudiante que en el período de cierre de cursado (octubre-noviembre) se encuentra SAF (sin actividad física), no pudiendo rendir cortes evaluativos de desempeño motor para la acreditación del cursado deberá:

1. Solicitar una prórroga por nota a dirección junto con la documentación respaldatoria (certificados médicos) que certifiquen la imposibilidad de rendir.

Se le otorgará una prórroga del cursado hasta la fecha de examen más próxima, en el caso de que el estudiantes en dichas fechas, continúe SAF se le otorgará como plazo máximo, la fecha de examen de febrero, marzo.

En todos los casos los estudiantes deberán acreditar el cursado antes del periodo de matriculación del próximo ciclo lectivo.